



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FABIO ALBERTO HERRERA MUÑOZ
Demandado: MANDADO EXPRESS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00347-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar al expediente los documentos denominados: **copia de la cedula del demandante, historia clínica completa del demandante, copia de la historia laboral, certificado laboral fechado del 22 de abril de 2023, contrato individual de trabajo**; que fueron anunciados en el acápite de prueba y no aportados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibidem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la sociedad demandada, al doctor GUSTAVO ALBERTO VELÁSQUEZ ECHAVARRÍA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.336, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario